

fb

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

22 MAY 2019

ENTREGADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SECC. 2DA.-

Nº 4818 /

SANTIAGO, 14 de mayo de 2019.-

VISTOS: Antecedentes ID-3556456;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley Nº19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen Nº5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración suscrito el 02 de mayo de 2013; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito con 02 de mayo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcaldesa, don **CAROLINA TOHÁ MORALES** y la **Corporación para el Desarrollo de Santiago**, representada por su Director Ejecutivo, don **CLAUDIO MAGGI CAMPOS** y su Subdirector Ejecutivo, don **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**.

ANÓTESE y transcribese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Tesorería Municipal, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Cordesan, **y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:



JORGE ELISOVICH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR FEELEY DÍAZ
ALCALDE DE SANTIAGO (S)

afa/f.m.c.=
14.05.2019.=

 **ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

91063



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Y
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2013, entre la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**”, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, cédula nacional de identidad N° 8.008.573-7 ambos con domicilio en Palacio Consistorial, **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 71.274.200-3, representada en este acto por los señores **CLAUDIO MAGGI CAMPOS**, ingeniero civil industrial, Director Ejecutivo, cédula de identidad N°, 8.850.856-4 Y don **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**, Subdirector Ejecutivo, cédula nacional de identidad N° 6.695.746-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 980 piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “**LA CORDESAN**” se ha acordado celebrar el presente convenio de arrendamiento, según las cláusulas que pasan a expresarse:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Santiago, tiene la administración y cuidado del Parque O’Higgins, ubicado en la Comuna de Santiago, en cuyo interior se encuentra construido un bien de propiedad municipal con características de centro de eventos y espectáculos denominado “Centro Cultural Teatro La Cúpula”, con capacidad para 1.100 personas sentadas, terraza de 200 m2, sala de exposición, cafetería, baños camarines y estacionamientos para 300 vehículos aproximadamente y halagado con bienes muebles municipales que dan cuenta un inventario anexo al presente convenio, que se agrega al final y que se entiende formar parte del presente instrumento.

SEGUNDO: Siendo objetivo común de los comparecientes el desarrollo cultural y recreacional de los habitantes, residentes y usuarios de la Comuna de Santiago, la Corporación para el Desarrollo de Santiago colaborará con la I. Municipalidad de Santiago en la realización de eventos en el “Centro Cultural Teatro La Cúpula”, pudiendo al efecto celebrar con terceros contratos de arrendamiento, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y ejecutar todo otro acto o contrato necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando facultado para cobrar y percibir rentas de arriendo a fin de cubrir los gastos operacionales del recinto. Sin perjuicio de los contratos de arriendo que libremente Cordesan pueda celebrar, deberá asegurar el uso del inmueble a establecimientos educacionales de la Comuna de Santiago.

TERCERO: La Corporación para el Desarrollo de Santiago deberá rendir cuenta anual a la I. Municipalidad de Santiago de su gestión del “Centro Cultural Teatro La Cúpula”.

CUARTO: Las partes comparecientes rescilian o dejan sin efecto en todas sus partes el contrato de comodato precario celebrado respecto del inmueble referido que consta del instrumento privado de fecha 10 de febrero de 2009.

QUINTO: El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida.



SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes,

Para constancia firman:



Carolina Tohá Morales
Alcaldesa
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



Enrique García Cornejo
Sub Director Ejecutivo

Claudio Maggi Campos
Director Ejecutivo

